

REPÚBLICA DE CHILE
 PRESIDENCIA
 REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 93/7668

A: 14 ABR 93

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		

NAB

ANT. (1) Oficio del Jefe de Gabinete
 Presidencial CBE 93/2550 de
 08.02.93.

(2) Oficio del Secretario General
 del INP, SG N°879-2-2.

SANTIAGO, 05 de abril de 1993.

SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

P R E S E N T E

ARCHIVO

Los abajo firmantes, representantes de las Asociaciones de Ingenieros, Arquitectos y Abogados del Ministerio de Obras Públicas, respetuosamente se permiten plantear a S.E. lo siguiente:

El límite máximo de las pensiones iniciales que pagará el Instituto de Normalización Previsional, INP, que fueron fijadas por la Ley 19.200 de 18.01.93, quedó muy bajo y afecta a los funcionarios profesionales que mantienen su previsión en el INP y que ocupan los cargos más altos y de mayor responsabilidad en nuestro Ministerio, es decir de grado 50 E.U.S. hacia arriba con tope de escalafón. Todos ellos imponen por el máximo, correspondiente a 60 UF y esta situación los hace abstenerse de jubilar porque perderían cantidades considerables de su remuneración. El número de ellos es reducido, 26 funcionarios en nuestro Ministerio, que es el que tiene más en la Administración Pública.

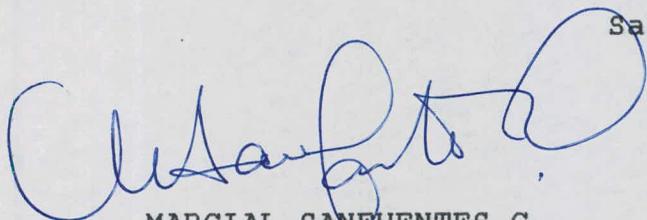
Con fecha 02 de febrero pasado enviamos a S.E. una nota solicitando que se eleve dicho límite máximo. Como respuesta recibimos primeramente el oficio indicado en ANT (1), en que se nos decía que habían enviado una copia de ella al INP para su estudio y consideración.

Con posterioridad recibimos directamente el oficio indicado en ANT.
(2). En el mismo se nos dice que para una modificación que incremente el monto máximo de las pensiones iniciales, debería haber una iniciativa legal originada en el Poder Ejecutivo, lo que concuerda con nuestro pensamiento.

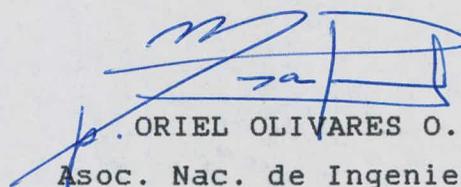
En nuestra opinión podría enviarse en una ley de próxima gestación una indicación tal como: "En el Art. 18 de la Ley 19.200 cámbiese la suma de cuatrocientos treinta mil seiscientos cinco pesos, por la de quinientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos" (valor equivalente a 60 UF del 01 de enero de 1993).

Agraderemos a S.E. hacer nominar a alguna (s) persona (s) con la (s) que nuestros representantes puedan analizar en detalle este tema.

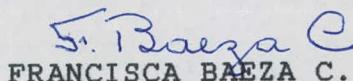
Saludan atentamente a S.E,



MARCIAL SANFUENTES C.
Asoc. Nac. de Abogados MOP
Presidente



ORIEL OLIVARES O.
Asoc. Nac. de Ingenieros MOP
Presidente



FRANCISCA BAEZA C.
Asoc. Nac. de Arquitectos MOP
Presidente



Ant. 93/7668

CBE. 93/7668

Santiago, 16 de abril de 1993

Señores
Presidentes de las Asociaciones de
Abogados, Ingenieros y Arquitectos del
Ministerio de Obras Públicas
Morandé 59
Santiago

ARCHIVO

Estimados señores:

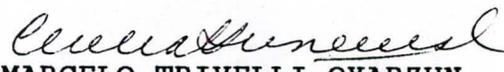
Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su carta del 05 de abril recién pasado en que solicitan se estudie la posibilidad de designar una o más personas con las que puedan analizar las demandas de su Sector.

Sobre el particular, informo a Uds. que hemos requerido del Instituto de Normalización Previsional, instancia que está en antecedente de vuestras inquietudes, que estudie la manera de atender dicha proposición.

Saluda atentamente a Uds.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

Jefe de Gabinete Presidencial

PI 
MARCELO TRIVELLI OYARZUN
Asesor Presidencial

CHC/NRB/imr.

c.c.: Archivo Presidencial